



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Expediente nº: 4127/2022

Procedimiento: Contrato de suministro del vestuario del personal perteneciente al Cuerpo de la Policía Local y de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA DE LA CONTRATACIÓN

1º) OBJETO DE CONTRATO.

Contrato de suministro de vestuario del personal perteneciente al Cuerpo de la Policía Local y de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

Los códigos correspondientes a la Nomenclatura CPV son los siguientes:

35811200: Uniformes de policía.

18400000: Prendas de vestir y accesorios especiales.

No se ha dividido el contrato en diversos lotes al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

2º) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en su condición de Administración Local, dispone de competencia propia en materia de seguridad en lugares públicos, ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen, desarrollado por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que viene a regular el régimen de obligaciones de las Comunidades Autónomas en materia de coordinación de Policías Locales y define las características básicas de los Cuerpos Policía Local.

La adquisición del vestuario del Cuerpo de Policía Local, por parte del Ayuntamiento de Gibraleón se ha venido adquiriendo sucesivamente por procedimiento de contratación menor en virtud de las necesidades puntuales que iban surgiendo, no obstante, y considerando que se trata de un suministro de uso corriente cuyas características se encuentran disponibles en el mercado, se requiere la tramitación de un procedimiento de dicha contratación atendiendo a la publicidad, transparencia y libre concurrencia.

Siendo necesario, por tanto, dotar de uniformidad y complementos necesarios a la Policía Local, de conformidad con el Decreto 250/2007, de 25 de septiembre, por el que se establece la uniformidad de los Policías Locales de Andalucía y en los Anexos de la Orden de 16 de febrero de 2009, por la que se establece la descripción, diseño y características técnicas de la uniformidad de los Policías Locales de Andalucía; así como al personal voluntario de protección Civil, de conformidad con el decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que aprueba el reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado, al ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000 € (artículo 159.6 de la LCSP) y en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de acuerdo con el artículo 159.6 c) de la LCSP.

4º) DURACIÓN DEL CONTRATO.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

La duración del contrato será de 4 años de carácter improrrogables, a contar desde la fecha de formalización del contrato

5º) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación será el importe medio gastado en los últimos tres ejercicios que asciende a 8.258,66 € para el vestuario de la Policía Local, y a 1.630,75 € para el vestuario del personal voluntario de Protección Civil; y para los 4 ejercicios que se pretende contratar asciende a 39.557,64 €, y que habrá que consignar en la aplicación presupuestaria 132.221.04 (Policía Local) y 135.221.04 (Protección Civil) del presente ejercicio y en los siguientes; y el valor estimado del contrato en 32.692,26 €.

De acuerdo con el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato asciende a 39.557,64 € y el valor estimado del contrato asciende a 32.692,26 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, las ofertas no podrán exceder la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

6º) CRITERIOS DE VALORACION DE LA ADJUDICACIÓN

Se establece un único criterio de adjudicación cuantificable de forma automática.

Se valorará hasta **100 puntos** la mejor oferta económica, es decir, la que ofrezca mayor porcentaje de descuento sobre los productos a suministrar, y se aplicará la siguiente fórmula para determinar la puntuación del resto de licitadores:

Puntuación oferta = 100 x (porcentaje de descuento ofertado por el licitador/mayor porcentaje de descuento ofertado).

Para la consideración de ofertas que contienen valores anormalmente bajos, se atenderá en este apartado a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7º) RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

Gibraleón, a fecha de firma electrónica.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo. M^a Lourdes Martín Palanco

